

VIEDMA, 27 de marzo de 2020.

VISTO: El Expediente N° I-064-DP/19 del Registro de la Oficina del Defensor del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 02/2019 para la locación de servicio de limpieza para la sede central de esta Defensoría del Pueblo;

Que a fs. 15 obra la estimación oficial del costo y el informe previsto en el art. 12 inc. c) del Decreto N° 123/19 y a fs. 09 la Defensora del Pueblo, Lic. Adriana Claudia SANTAGATI autoriza el trámite;

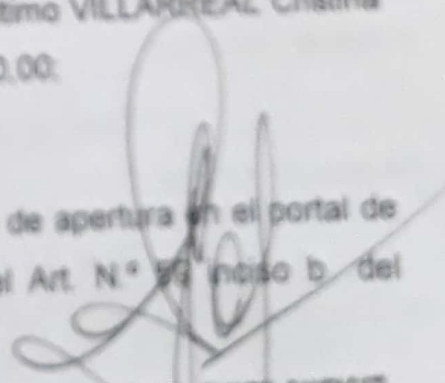
Que se dio intervención a la Asesoría Legal, obrando a fs. 29 el dictamen legal correspondiente; y conformidad de la Fiscalía de Estado a fs. 30;

Que a fs. 31/40 consta la Resolución N° 299/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Registro del Defensor del Pueblo que autoriza el llamado a licitación pública, aprueba el pliego de Bases y Condiciones, el Anexo de servicios y el presupuesto oficial por la suma de \$ 2.640.00,00.- y conforma y designa a la comisión para el análisis de la preadjudicación del objeto de la licitación;

Que a fs. 42/51 obran constancias de las invitaciones cursadas, publicación en el Boletín Oficial, y en el sistema de gestión de compras de la provincia de Río Negro, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 59° inciso a del Decreto N°123/19;

Que a fs. 189 se agrega el Acta de Apertura de sobres que da cuenta de la presentación de la empresa SM Asociados (Sobre N° 1) cotizando por un valor total de \$ 2.400.000,00, la Sra. PICHÓN Fabiana (Sobre N.º 2) por un valor total de \$ 3.188.000,00, LDG Servicios Generales S.A.S. (Sobre N.º 3) por un valor total de \$ 2.500.000,00, AZETA S.R.L. (Sobre N.º 4) por un valor total de \$ 2.901.357,36 y por último VILLARREAL Cristina del Valle (Sobre N.º 5) quien cotiza un monto total de \$ 2.040.000,00;

Que a fs. 190 consta la publicación del acta de apertura en el portal de compras de la provincia de Río Negro en concordancia por el Art. N° 59 inciso b del Decreto N°123/19;


LIC. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Que a fs. 191 con fecha 26 de febrero, el Sr. Carlos SANCHEZ MAUREIRA, en representación de la Firma SM Asociados (Sobre N.º 1), presenta una impugnación la de oferta dela Sra. Villarreal (Sobre N.º 5) por considerar su precio irrisorio;

Que a fs. 193 la asesora legal dictamina sobre la admisibilidad formal de las ofertas, ordenando intimar a las empresa SM Asociados (Sobre N.º 1) a cumplimentar la falta de documentación siguiente, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro, a la Sra. PICHÓN Fabiana (Sobre N.º 2), la falta de su firma en el reverso de las hojas de la oferta, pliego y modelo de contrato, a la empresa LDG Servicios Generales S.A.S. (Sobre N.º 3), la Constancia de Registro de Proveedores con vigencia legible y constancia de REDAM actualizada y por último a la empresa AZETA S.R.L. (Sobre N.º 4), la Constancia REDAM de todos sus socios, resultando la oferta de la Sra VILLARREAL Cristina del Valle (Sobre N.º 5) formalmente admisible;

Que 194/199 se deja constancia de las intimaciones y del cumplimiento de la documentación faltante de la empresa SM Asociados (Sobre N.º 1) y de la Sra. PICHÓN Fabiana (Sobre N.º 2);

Que a fs. 202 la asesora legal dictamina sobre las ofertas, declarando formalmente admisible la de SM Asociados (Sobre N.º 1), la de Sra. PICHÓN Fabiana (Sobre N.º 2) y la de la Sra. VILLARREAL Cristina del Valle (Sobre N.º 5);

Que a fs. 203 obra cuadro comparativo de las tres ofertas admisibles, con el costo técnicamente estimado, declarando la no existencia de empate de ofertas, según el Art. N.º 77 del Decreto 123/19;

Que a fs. 204 la Comisión de Preadjudicación dictaminó sobre la conveniencia de las ofertas admisibles, aconsejando la adjudicación a la Sra. VILLARREAL Cristina del Valle (CUIT: 27-12566049-0), por ser la oferta mas conveniente en cuanto a calidad, precio y condiciones;

Que a fs. 205/210 se publica el dictamen de preadjudicación en el Sistema de Compras de la Provincia en cumplimiento del Art. N.º 59 inciso c del Decreto N.º 123/19, y se notifica via e-mail y telefónicamente a la Sra. VILLARREAL Cristina del Valle y demás oferentes;

Que la contratación se encuadra normativamente en lo previsto en el Decreto N.º 123/19.

Que a fs. 211 se ha efectuado la Reserva Interna conforme lo establecido por el artículo 31º de la Ley N.º 3186 de Administración Financiera.

Que la Asesora Legal del organismo ha dictaminado sobre la presente Resolución a fs. 219 del presente expediente;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Vista N° 00858/2020;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 45 y cctes. de la Ley K 2.756;

POR ELLO:

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 02/2019 para la locación de servicio de limpieza para la sede central de la Defensoría del Pueblo de Río Negro .-

ARTICULO 2°: Desestimar las ofertas presentadas por SM Asociados de Carlos Sanchez Maureira y Pichón Fabiana por resultar onerosas.-

ARTICULO 3: Adjudicar a VILLARREAL Cristina del Valle (CUIT: 27-12566049-0), inscrita en el Registro Único de Proveedores bajo el N°20C-2139 el ítem requerido por menor precio, ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente, y aprobar el gasto resultante por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000,00) y la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00) mensuales.-

ARTÍCULO 4°:- Aprobar el contrato de locación de servicio suscripto con VILLARREAL Cristina del Valle (CUIT: 27-12566049-0), junto con las condiciones dispuestas para su provisión, que como Anexo I forman parte integrante de la presente .-

ARTÍCULO 5°: Comprometer y devengar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000,00) al Programa 11 -Partida 335 (Limpieza, Aseo y Fumigación) según el siguiente detalle:


PARTIDAS	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	TOTAL
355	\$765.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 255.000,00	\$2.040.000,00

ARTÍCULO 6°: Luego de cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago y abonar por la Tesorería del Organismo a VILLARREAL Cristina del Valle (CUIT 27-12566049-0) la

suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00), previa presentación de la factura, debitando dicho importe de la Cuenta Corriente N° 900001789 - Defensor del Pueblo Cuenta Presupuesto Funcionamiento.-

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido archivar

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 077/2020



LIC. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO